



PROYECTO PRELAC

“Prevención del Desvío de Sustancias Precursoras de Drogas en los Países de América Latina y el Caribe” PRELAC, iniciativa de la Unión Europea e implementado por UNODC.



BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Ecuador, Guatemala, Jamaica, Perú, Panamá, Paraguay, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela



PRELAC I

- 36 meses ; Marzo 2009-Febrero 2012
- 12 países América Latina y Caribe
- € 2.370.369,00 10% UNODC
- Autoridades administrativas, Aduanas, Fiscales, Policía, Empresa Privada, operadores comerciales.
- Interpol, Europol, autoridades internacionales, Policía internacional

LECCIONES APRENDIDAS

- 1) Los sistemas de control administrativos existentes en la región no son lo suficientemente eficaces para controlar el desvío.
- 2) Existe un desequilibrio entre la prevención y la interdicción.
- 3) Los controles administrativos requieren de mas conocimientos industriales/técnicos /químicos para realizar eficientemente el control.
- 4) Los controles terrestres, portuarios y de carretera tienen limitados recursos, equipos, conocimientos y apoyo
- 5) La colaboración entre el sector privado es incipiente y en el mejor de los casos fruto de relaciones de confianza entre algunas personas.
- 6) La cooperación interinstitucional no solamente es escasa pero en algunos casos hay franca animosidad y mala voluntad.



PRELAC II

DURACION: 36 meses; del 03/2012 a 02/2015

PAÍSES: *Sudamérica, América Central y el Caribe*

PRESUPUESTO: EUR 3.061.300 (98 %=EUR 3.000.000 UE; 2% UNODC)

SOCIOS: Europol, Interpol, JIFE, BKA y otras instituciones internacionales vinculadas al tema, incluyendo al sector privado operadores de químicos y productos farmacéuticos.

PRELAC II complementará y colaborará con otras iniciativas financiadas por la UE tales como PRADICAN, COPOLAD, EU/CARICOM ,*CORMS*; así como iniciativas de UNODC como SMART, la Sección Científica y Laboratorios de UNODC.



ENFOQUE PRELAC II

- n Se basará en las lecciones aprendidas de PRELAC I
- n Buscará asegurar la sostenibilidad.
- n Aprovechar la experiencia y las buenas prácticas identificadas en países de UE
- n Promover y apoyar al colaboración inter-institucional y regional.



RESULTADOS ESPERADOS

- Un sistema de información e intercambio entre los países.
- El concepto de cooperación inter-institucional está plenamente integrado como un principio estratégico clave a nivel de los países y de la región.
- Latinoamérica y el Caribe están fortalecidos en la prevención del desvío de precursores e insumos químicos.
- El sector privado está mucho más comprometido en la estrategia e implementación de la prevención del desvío de precursores e insumos químicos en los países y en la región.



OBJETIVO ESPECIFICO

Fortalecer la relación entre el sector privado y las autoridades de control.

JIFE

Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones (resolución S-20/4), celebrado en 1998, se instó a los Estados a entablar o intensificar la cooperación con la industria de productos químicos.

En algunas ocasiones, los mejores resultados en el control de sustancias químicas se obtienen gracias al cumplimiento y la cooperación a título voluntario.

Complementar el control obligatorio implantando un código de práctica voluntario para la industria química ofrece a los gobiernos un medio apropiado, flexible, rápido y adecuado de hacer frente a un problema en constante evolución.

Constituirán una base sólida para que los gobiernos y el respectivo sector de la industria de productos químicos puedan concertar acuerdos voluntarios eficaces y adaptarlos con miras a atender a sus inquietudes y necesidades concretas especiales.



COOPERACION VOLUNTARIA

Es una alianza entre el gobierno y la industria, basada en metas y responsabilidades compartidas.

Variarán de una jurisdicción a otra según la estructura de cada gobierno, tomando la forma de memorando de entendimiento, acuerdo, contrato o código de práctica adoptado o aprobado por una o varias asociaciones industriales.

La participación de todos los organismos y se debe establecer de común acuerdo un proceso estructurado de evaluación y revisión periódicas.

Se fundamente en la confianza y el respeto mutuo.

Ofrece ventajas considerables a ambas partes.



COOPERACION VOLUNTARIA

Ofrece un medio eficaz de vigilancia de precursores sin entorpecer el acceso de los usuarios lícitos a esos productos.

Complemento de la legislación vigente

Permite respuestas más rápidas y flexibles que las ofrecidas por la legislación.



Órganos de Control

Los órganos de control tendrán que asegurarse de que posee la capacidad requerida para responder a la información proveniente de fuentes industriales en el momento oportuno para no obstaculizar las operaciones lícitas en los negocios.

Los Órganos de Control podrá aconsejar a la industria sobre los requisitos que se le piden y las razones por las que se proponen tales medidas.

Un principio fundamental que debe reflejarse en el código es la garantía de que la información proporcionada a los Órganos de Control por cualquier empresa será confidencial.



SECTOR PRIVADO

Tiene como objetivo promover una actitud proactiva por parte de la industria a fin de que, más allá de sus obligaciones legales, preste asistencia al gobierno en la fiscalización de las drogas ilícitas.

Se convierten en aliados para el control de los productos químicos en lugar de blanco.

Sirven de ayuda a las autoridades para descubrir pedidos sospechosos.

Se sirve de la experiencia del sector privado y de los órganos de control.



RESPONSABILIDAD SECTOR PRIVADO

El concepto de declaración de usuario final es un pilar fundamental de un código de práctica voluntario eficaz.

Las empresas deben disponer de instalaciones seguras.

Se motivara al sector privado a realizar auditorias internas sobre el manejo de las sustancias controladas.

Ventas en efectivo o las órdenes de compra hechas por teléfono u otro medio de comunicación.

Preparar al personal de una empresa acerca de la posible actividad sospechosa de los clientes.



FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- Para la eficiencia y eficacia del código se debe asignar funcionarios responsables (órganos de control y sector privado) encargados de implementar, vigilar y coordinar la aplicación del código de cooperación voluntario.
- Difundirán internamente los aspectos legales, del control y uso de sustancias controladas.



PRINCIPIO CONOCE A SU CLIENTE

Venta de precursores y equipo únicamente a los clientes que actúan de buena fe.

Comprobar la exactitud de la información suministrada por los clientes.

Clientes que tienen falta de visión de su negocio

Los pedidos se realizan a intervalos irregulares y por montos que no son normales



CODIGO DE CONDUCTA

La venta se realizara solo a personas autorizadas de acuerdo a la Ley.

La entrega se lo realiza solo en la dirección autorizada.

Incidentes durante el transporte de sustancias

Notificar transacciones sospechosas

COMITES TECNICOS

Las empresas privadas y los órganos de control conforman comités técnicos permanentes.

Reuniones regulares con los representantes responsables

Análisis y estudios casos específicos



CAPACITACIONES

Las empresas privadas capacitarán a los órganos de control sobre los procesos de producción.

Los órganos control capacitarán sobre nuevas tendencias de desvío, procesos de control, normativas legales, medidas de seguridad, etc.



Mario Puente

UNODC-PRELAC

mapuentep@yahoo.com